

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2308
EDICION DE 6 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 1945.

TARIFA REDUIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLED A

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.—%).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional f°

- 1° Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—%
- 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3° De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4° De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días "	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días "	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días "	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts. "	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente "	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

N° 3644 de Junio 12 de 1945 — Adscribe a la Comisión Investigadora del Pavimento a un empleado de la Cárcel,

2

EDICTOS SUCESORIOS

N° 853 — De Doña Rosa Reyes de Rivero,

2

N° 832 — De Irene Robles de Fernández,

2

N° 833 — De Martín Suárez,

2

N° 810 — De Anastacio Coronel y otros,

2

N° 770 — De doña Petrona Nieva de Paz o Petrona Nieves y otro,

2

N° 769 — De doña Facunda Colque de Solís,

2

PAGINAS

PAGINAS

POSESION TREINTAÑAL

Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos,	2 al 3
Nº 802 — Deducida por Cornelio Erazú, sobre un inmueble ubicado en Molinos,	3
Nº 754 — Deducida por Juan Cruz Llanes y otros,	3

CITACION A JUICIO

Nº 839 — A Don Néstor Ambrosio Cozzi, en Juicio "Juan Tejerina vs. Néstor Ambrosio Cozzi",	3
--	---

QUIEBRAS

Nº 822 — De Salomón Eidman,	3 al 4
-----------------------------------	--------

CONTRATOS SOCIALES

Nº 846 — De Diego Raspa & Cía. Soc. de Resp. Ltda.	4 al 5
---	--------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 847 — Hotel París, de Miguel Pérez a favor de Casiano Balcarce y Jesús Carreras,	5
---	---

REMATES JUDICIALES

Nº 852 — Por José María Decavi, en Juicio Sucesorio de Sandalio Juárez,	5
---	---

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 835 — Vialidad de Salta. Licitación servicio de transporte de pasajeros a los Valles,	5
Nº 812 — Administración Nacional del Agua. Licitación Obras provisión agua a Tartagal y Ciro Echegaray,	5

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

5

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

5

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3644 G.

Salta Junio 12 de 1945.

Visto el decreto N.º 5516 de fecha 19 de diciembre de 1944.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

RESUELVE:

1.º — Adscribese a la Comisión Investigadora del Pavimento de la Ciudad de Salta, al Auxiliar 2º (Contador) de la Cárcel Penitenciaria, don ISAIAS GRINBLAT.

2.º — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc..

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 853 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvestre se declaró abierto el juicio Sucesorio de ROSA REYES DE RIVERO. — Salta, Junio 12 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.
40 palabras: \$ 1.60.

Nº 832 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.—
e| 7|6|45 v|14|7|45

Nº 833 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.—
e| 7|6|45 v|14|7|45

Nº 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONEL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario.
\$ 35.— e|1.0|de|VI|45 — v|10|VII|45.

Nº 770 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se

ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña PETRONA NIEVA DE PAZ o PETRONA NIEVES y de don NICOLAS SEGUNDO PAZ o NICOLAS PAS, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Una palabra y una letra textada. No valen. — Salta, mayo 12 de 1945. — Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.—
e|16|V|45. v|22|VI|45.

Nº 769 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FACUNDA COLQUE DE SOLIS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Salta, 15 de mayo de 1945. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario importe \$ 35.—
e|16|V|45. v|22|VI|45.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 836. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: La Guardia: Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. Corral de Pie-

dras". Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del próveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiase al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — Julio R. Zambrano. — Escribano Secretario — Importe \$ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

Nº 802. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don CORNELIO ERAZU deduciendo juicio de posesión treintañal de dos fracciones de terrenos denominadas "LA BOLSA" y "LA FLORIDA", ubicadas en el Departamento de Molinos, Distrito de Seclantás, catastradas con los números 190 y 189 respectivamente, y cuyos límites y extensión son los siguientes: FRACCION "LA BOLSA": Con una extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con R. López; Sud, propiedad de los Sres. Barrionuevos; Este, con propiedad de Erazú y Oeste, con el Río Calchaquí. "FRACCION "La Florida": Por el Sud, con propiedad de Rufino Abán y tiene una extensión de 224 metros; por el Norte, también con propiedad de Rufino Abán con una extensión de 188 metros; Este, con el Río Calchaquí, con una extensión de 117 metros; y Oeste, con Campos de La Comunidad, con una extensión de 128 metros; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Abril 20 de 1945. — Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Dr. José María Saravia, en la representación invocada en mérito al testimonio de poder general que adjunta, que se devolverá dejando certificado en autos, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, compuesto de dos fracciones denominadas "La Bolsa" y "La Florida", y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, a cuyo efecto exprese en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Direc-

ción General de Catastro y a la Municipalidad de Molinos, para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia, y en cuanto a los testigos con domicilio en el Departamento de Molinos, librese oficio como se pide. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal Judicial y Sr. Fiscal de Gobierno. Señálanse los días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: Molinos — Vale. Enmendado: Abril — Vale. — M. LÓPEZ SANABRIA — (Juez interino)".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 27 de 1945. Julio R. Zambrano. — Escribano Secretario. — Importe \$ 65.00. — e|29|V|45 - v|5|VII|45.

N.º 754 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado Juan Cruz Llanes, Vicenta Acosta, Zoila Acosta de Taritolay y Juana Burgos de Flores, solicitando posesión treintañal de los siguientes inmuebles; ubicados en El Barrial, Departamento de San Carlos de esta Provincia, a saber: 1) lote de 133 mts. al Norte, 161 al Sud, 55 al Oeste y 61 al Este, lindando: al Norte, camino público que vá a San Carlos, al Sud, propiedad de Zoila Acosta de Taritolay, al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público a San Carlos. — 2) lote de 161 metros al Norte; 167 metros al Sud; 58 metros al Este y 55 metros al Oeste, lindando: al Norte, propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Vicenta Acosta; al Este, propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste, camino público que vá a San Carlos. — 3) lote de 167 mts. al Norte, 171 al Sud, 61 mts. al Este y 50 mts. al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente, al Sud, propiedad de Juan Cruz Llanes, al Este propiedad de Gerardo Gallo y al Oeste camino público que vá a San Carlos. — Y 4) lote de 171 mts. al Norte, 475 mts. al Sud, 60, 20 al Este y 53, 30 al Oeste, lindando: al Norte propiedad descripta anteriormente; al Sud, propiedad de Baltazar Rivero, al Este, camino público que vá a San Carlos y al Oeste, propiedad de Gerardo Gallo, catastrado bajo los Nros. 647, 045, 031 y 835 respectivamente; el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 26 de Abril de 1945. — Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 4/6; y lo dictaminado por el sr. Fiscal de Gobierno precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio sin su intervención. — Recíbese la información testimonial ofrecida, a cuyo efecto comparezcan los testigos en audiencias de horas 8 y 30 a 10; y oficiase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de San Carlos, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. Austerlitz. — Salta, 9 de Mayo de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Secretario — Importe \$ 65. — e|11|V|45 al 16|V|45.

CITACION A JUICIO

Nº 839 — EDICTO. — CITACION A JUICIO A DON NESTOR AMBROSIO COZZI. — En el Exp. Nº 7076, caratulado: "Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio — Embargo Preventivo hoy Ordinario por devolución de seña, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 5 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de escritura de mandato general agregado y que oportunamente se desglosará dejándose certificado en autos. Y proveyendo a lo solicitado, cítese al demandado a estar a derecho, mediante edictos que se pulicarán veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarse defensor si no compareciere (art. 90 del Código de Procedimientos. A. AUSTERLITZ. —

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Mayo 16 de 1945. — Tristán Catón Martínez — Escribano Secretario. — 180 palabras - \$ 28.80 — e|8|VI|45 - v|3|VII|45.

QUIEBRAS

Nº 822. — 12310-F. — QUIEBRA: AUDIENCIA. En la quiebra de SALOMON EIDMAN este Juzgado de Comercio resolvió: "SALTA, Mayo 3 de 1945. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituido domicilio legal y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13, inc. 2º y 3º, 14, 53, y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Salomón Eidman, comerciante de esta ciudad. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálase el día de mañana a horas doce para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos la denuncia por el deudor, 29 de Abril ppto. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día dieciocho de Junio próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia por el síndico o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del

fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los señores jueces la declaración de quiebra a los fines previsto por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL. S. SALTA, Mayo 4 1945. Atento el resultado del sorteo nómbrese a don Carlos T. Choque síndico para que actúe en este juicio y posesiónese del cargo en cualquier audiencia. I. A. MICHEL O." — Salta, 14 de Mayo de 1945. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 45.00. e/6 al 14/6/45.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 846 — Fº 666/670. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA DOSCIENTOS CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don DIEGO RASPA, italiano, domiciliado en el pueblo de Campo Santo, capital del departamento del mismo nombre, de tránsito aquí, y don FRANCISCO ESTELJIBE PONCE, argentino, vecino de esta Ciudad, ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERO: Don Diego Raspa y don Francisco Esteljibe Ponce constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de compra y venta de frutos del país, madera, leña y afines. Pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios. — SEGUNDO: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día treinta de Abril próximo pasado, en cuya fecha en que ha comenzado su existencia, aunque sin sujeción a contrato escrito, retrotraen sus efectos, y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces por los socios a nombre de la Sociedad. — TERCERO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de Diego Raspa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y fija su domicilio actual en la Avenida San Martín número setecientos sesenta y nueve de esta Ciudad, pudiendo nombrar agentes, e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — CUARTO: El capital social queda establecido en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscritas y totalmente integradas por ambos socios por partes iguales, en la siguiente forma: Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos en mercaderías, muebles y útiles y demás efectos que se detallan en el inventario practicado por los socios y que suscripto por los mismos adjunto a la presente escritura, y mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda legal en efectivo que se depositan en la fecha, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad. QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por ambos socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y en esta forma: "Diego Raspa y Cía. Soc. Resp. Ltda.", seguida de

su firma personal, quedando facultados para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses pactados de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes material del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; transigir, interponer o renunciar recursos legales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Debiéndose considerar a las facultades acordadas puramente enunciativas y no limitativas. SEXTO: Anualmente, del día treinta de Abril al 15 de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social. A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por parte de los socios, cuando no se hubiere hecho reparo en forma auténtica y expresa dentro de los quince días de haberse confeccionado los mismos. Los balances de comprobación se podrán efectuar en la época que los socios lo creyeran conveniente. SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirá el cinco por ciento

para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de indemnización y despido del personal; se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de gratificación del personal, y el ochenta y cinco por ciento se destinará para ser distribuido por los socios en partes iguales. Las pérdidas que resultaren serán prorrateadas por partes iguales. OCTAVO: La contabilidad social estará a cargo de la persona o personas designada por los socios, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. NOVENO: Si del balance anual resultara que las pérdidas han alcanzado al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará de hecho en liquidación salvo que los socios resolvieran su continuación. DECIMO: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o los liquidadores procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo que hubiere, distribuyendo proporcionalmente el remanente del activo entre los socios. UNDECIMO: Cada socio queda facultado para disponer mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal, que se imputará a su respectiva cuenta particular. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sin modificación hasta la terminación del contrato, debiendo los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, percibir las utilidades o soportar las pérdidas en la proporción establecida en este contrato y sujetarse a las condiciones consignadas en el mismo bajo una sola representación. DECIMO TERCERO: Los socios, y en caso de fallecimiento de alguno de éstos, sus sucesores legales, no podrán ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas de capital y derechos sociales sin el consentimiento expresado por escrito por el otro socio, quien tendrá derecho de preferencia para adquirir dichas cuotas por el mismo precio y en las mismas condiciones que pudiera hacerlo un tercero. DECIMO CUARTO: Si se produjeran divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o en la resolución de los casos contemplados en la cláusula anterior, ellas serán sometidas a la decisión de árbitros o amigables componedores, nombrado uno por cada socio, estando facultados los árbitros o amigables componedores a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El fallo de los mismos será inapelable. Bajo tales bases y condiciones queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Eduardo Wilde, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos fiscales habilitados de un peso, numerados: del setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos al setenta y ocho mil seiscientos noventa y tres y del setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco al presente setenta y ocho mil seiscientos noventa y siete. Sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y cuatro. Entre líneas: Esteljibe - Esteljibe - proporcionalmente. Raspado: los mismos - Vale. DIEGO RASPA. — F. E. PONCE. Tgo: JULIO M. ALEMÁN. Tgo: E. WILDE. Ante mí ROBERTO LE- RIDA, ESCRIB. ADSCRIPTO REG. Nº 19. Hay un

sello y una estampilla. CONCUERDA con su original, doy fe. PARA LA SOCIEDAD "DIEGO RASPA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido el presente primer testimonio en cuatro sellados fiscales de un peso cada uno los que sello y firmo en Salta a los once días de Junio del año en curso. — Enmendado: ocho. — Vale. nombre - Vale.

Roberto Lérda - Escribano

1530 palabras: \$ 183.60.

e|13 al 18|6|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 847 — Se comunica que el negocio de Hotel ubicado en esta Ciudad, Florida Número doscientos sesenta, denominado "Hotel París" del señor Miguel Pérez, será transferido a los señores Casiano Balcarce y Jesús Carreras, — que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de Ley ante el escribano don Julio G. Zambrano, domiciliado en la calle Balcarce N.º 32, donde las partes constituyen domicilio legal. — importe \$ 35.00

e|13 al 18|6|45.

REMATES JUDICIALES

Nº 852. — POR JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — GANADOS VACUNO Y CABALLAR. El 3 de Julio de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio Santiago 551, orden Juez Civil la. Nominación, juicio Sucesorio de SANDALIO JUAREZ, remataré con base de \$ 60.—, los vacunos y \$ 20.—, los caballares, las siguientes especies: 23 vacas madres; 4 tambores de 3 años; 3 tambores de 2 años; 5 terneros de 2 años; 5 terneros de 1 año; 6 novillos de 3 años; 1 toro de cuenta y 2 novillos de 2 años. Total 49 vacunos. 1 yegua oscura; una yegua zaina; 1 yegua colorada cara blanca; 1 macho zaino; 1 caballo zaino; 1 potranca oscura de 3 años;

1 potranca zaina de 3 años. Total 7 caballares de varias edades. Encuéntrase en Lumbreras, muy cerca de la Estación del Ferrocarril y en poder del guardador, Sr. Ignacio Juárez. — Al contado inmediato. Comisión por cuenta del comprador. — J. M. DECAVI.

\$ 25.—.

e|14|VI|45 al 3|VII|45

LICITACIONES PUBLICAS

N.º 835 — LICITACION PUBLICA N.º 4. — Administración de Vialidad de Salta. — Llámase a licitación pública para el servicio de transporte de pasajeros desde esta Ciudad a las localidades de Cachi, Molinos, La Poma, Payogasta, San José y Seclantás. Las propuestas, pliegos de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de esta Administración, donde serán abiertas el día 22 de junio de 1945 a las 11 horas

EL CONSEJO — Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta.

73 palabras: \$ 13.15.

e|7|6|45.

v|22|6|45.

Nº 812 — Expte. 7721. DEPL. 945. — M. O. P. — ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para las localidades de TARTAGAL y CIRO ECHE-SORTU, de la Provincia de Salta. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30, en las Oficina del Juzgado Federal de la ciudad de Salta ó bien en las Oficinas del distrito en esa ciudad. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de julio próximo, ó en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 del mencionado mes de julio, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los

concurrentes. Depósito de garantía: \$ 15.777 m/n. El Secretario General — BUENOS AIRES, mayo 23 de 1945. — 140 palabras \$ 25.40 e|1.º al 25|6|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción. — (Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos" —

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5